

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 289/2005.

NIG: 0401342C20050002009.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 289/2005. Negociado: JU.

De: Doña María Isabel Ruiz Hernández.

Procurador: Sr. Barthe Ruiz, José F.

Letrada: Sra. Bozquet Aznar, Marta.

Contra: Don Carlos López Molina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 289/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de María Isabel Ruiz Hernández contra Carlos López Molina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA 304/06

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socías.

Lugar: Almería.

Fecha: Veintiuno de diciembre de dos mil seis.

De: Doña María Isabel Ruiz Hernández.

Procurador: Sr. José Fernando Barthe Ruiz.

Abogado: Marta Bozquet Aznar.

Contra: Don Carlos López Molina.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Barthe Ruiz, actuando en nombre y representación de doña María Isabel Ruiz Hernández, se presentó demanda de divorcio, basándola en los hechos y fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, suplicando se dictase sentencia decretando la disolución por causa de divorcio de su matrimonio con don Carlos López Molina.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó al demandado para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días, lo que no verificó por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Tercero. Se señaló fecha para la celebración de la vista principal de los autos, celebrándose la misma, con el contenido reflejado en el soporte digital.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por doña María Isabel Ruiz Hernández, frente a don Carlos López Molina, debo declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por los litigantes con fecha 7 de noviembre de 1998, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial los siguientes:

1. Queda disuelto el régimen económico del matrimonio.
2. Quedan revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.
3. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Firme esta Resolución llévase constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para su anotación marginal en la inscripción de matrimonio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos López Molina, extiendo y firmo la presente en Almería, a diez de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento de separación núm. 288/1999.

NIG.: 0401343C19997000933.

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 288/1999. Negociado: JU.

De: Doña María Teresa Rodríguez Sánchez.

Procurador: Sr. Molina Miras, Antonio.

Letrada: Sra. López Capel, Francisca.

Contra: Youness Dourhou.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Separación mutuo acuerdo 288/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería a instancia de María Teresa Rodríguez Sánchez contra Youness Dourhou, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a veintiocho de marzo de dos mil.

Vistos por doña Concepción Jerez García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Almería y su partido, los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado con el Número de procedimiento 288/1999 a instancias de María Teresa Rodríguez Sánchez representada por el Procurador Sr. Molina Miras, Antonio y defendido por la Letrada Sra. López Capel, Francisca, siendo parte demandada Youness Dourhou, que ha sido declarado en rebeldía habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador Sr. Molina Miras en nombre, y representación de doña María Teresa Rodríguez Sánchez, contra Youness Dourhou, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges anteriormente citados, con todos los efectos legales y en especial los contenidos en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Una vez firme esta Resolución librese exhorto dirigido al Registro Civil de Roquetas de Mar a fin de que se proceda a la anotación de la misma en la certificación de matrimonio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Youness Dourhou, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta y uno de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.